

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00834-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1°. Indique desde que fecha hizo uso a la cláusula aceleraría, respecto de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la acción (C.G.P. art. 431). Igualmente se deberá precisar desde que fecha los deudores entraron en mora en el pago de sus obligaciones.

2°. Con fundamento en lo anterior y de ser necesario se ordena desacumular las pretensiones de la demanda –capital cuotas en mora, capital acelerado, saldo insoluto de capital e intereses-, atendiendo el plan de pagos que se anexe y la fecha en que el deudor entró en mora o se hizo exigible el crédito, en donde se solicite de forma independiente valor del capital de cada una de las cuotas en mora y los intereses de plazo causados o en su defecto el respectivo capital acelerado, como quiera que, no es admisible solicitar el cobro de intereses de mora sobre intereses corrientes.

3°. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deberán ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y**

exclusivamente al correo electrónico:
jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° **98** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

ea0ae0807c3705fe8085731d3cfa0c28d3138782c25e84916820b968f8d42e67

Documento generado en 27/09/2021 12:44:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**